

PLAN DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 15/2007 de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

NORMAS DE CONDUCTA

Las presentes Normas de Conducta elaboradas con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa pretenden crear y asegurar el clima de convivencia adecuado para la realización de las actividades que componen la tarea educativa y formativa del Centro en su conjunto.

Consideramos que la adecuada convivencia en el Colegio San Juan Bosco, es condición indispensable para la progresiva educación y maduración de los alumnos y para la consecución de los objetivos del Carácter propio del Centro.

La tolerancia y el respeto a los demás, son valores que requieren el ejercicio diario de los mismos y que inspiran la organización de nuestra vida escolar y las conductas de los que en ella participan.

La corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia, estará dirigida siempre a la educación y formación. Para ello es necesaria la implicación de todos los profesores, como principales responsables de la labor docente, así como la participación de los padres para la prevención y solución de los posibles conflictos y de los alumnos como primeros protagonistas y destinatarios del proceso formativo.

Las normas de conducta reguladas para nuestro Centro, están desarrolladas en el Reglamento de Régimen Interior, modificado en junio de 2007 para adaptarlo al Decreto 15/2007 de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

En líneas generales son las siguientes:

* El comportamiento general de cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Colegio San Juan Bosco vendrá definido por su corrección y ejemplaridad tanto en los aspectos de relación personal cuanto de aprovechamiento académico.

* Todos, en función de su edad y grado de responsabilidad, habrán de mostrar cortesía, los modales y las actitudes que se corresponden con lo que comúnmente se entiende por una persona educada.

* Será labor de la Dirección y Claustro de Profesores aprovechar cualquier ocasión para subrayar los valores intrínsecos y extrínsecos de dicha corrección cívica.

* La asistencia puntual a clase y los demás actos programados por el Centro es un requisito imprescindible.

* La adecuada presencia en higiene y vestimenta representa una muestra de respeto hacia sí mismos y hacia los demás.

* Para que el trato entre los miembros de la Comunidad sea el más adecuado posible se establece el "Usted" como referencia entre Profesores y Padres (salvo disculpa explícita) de los alumnos hacia los Profesores.

* Quedan especialmente prohibidas por resultar completamente contrarias a la finalidad educativa de una institución escolar y al derecho a recibir las enseñanzas en el ambiente más apropiado, cualquier manifestación violenta o agresiva de palabra u obra.

*Por lo mismo, es exigible para todos el mejor trato posible de las instalaciones, los materiales y el mobiliario que como recursos para el aprendizaje y la educación se disponen en el Centro.

* La autoridad del Profesor representa responsabilidad delegada de los Padres, el ejercicio de la dignidad profesional y personal y la garantía de la dispensación del servicio educativo que se viene a recibir. Por ello, cualquier actitud o conducta que menoscabe dicha autoridad representa un atentado incalificable siendo labor de la Dirección del Claustro impedir cualquier comportamiento que vaya en dicha dirección.

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 55-Son deberes de los alumnos:

- La asistencia a las clases.
- La puntualidad. Se considera falta de puntualidad cuando, una vez que ha sonado el timbre que da comienzo a las clases, el profesor se encuentra en el aula.
- El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso en todo el recinto del Centro de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- Mostrar interés por el aprendizaje y esforzarse en conseguir los fines propuestos.
- La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- Respetar las normas que regulan la vida del Centro y a las personas encargadas de su aplicación.
- Usar correctamente las instalaciones y material docente.
- Cuidar el aseo personal y la corrección en el trato social.
- Cooperar en las iniciativas que se les propongan y la actuación solidaria en la ejecución de las mismas.
- Mantener una conducta coherente con el Carácter Propio del Centro y con su Proyecto Educativo.
- Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar todos los derechos que constitucionalmente tienen reconocidos todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 56-En el trato con los profesores y personal no docente, tanto en público como en privado, el alumno se comportará con el respeto y la consideración que toda persona merece, utilizando el “Usted” cuando tenga que dirigirse a alguno de ellos.

ARTÍCULO 57-La asistencia a clase es obligatoria para garantizar el derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios, no siendo posible alcanzar estos objetivos cuando exista un número elevado de faltas por curso, área y materia. Las ausencias se tendrán que justificar mediante escrito firmado por el padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 58- Los exámenes de control que sean entregados a los alumnos para ser examinados por el padre, madre o tutor y se pida la devolución firmada de los mismos, debe hacerse en el plazo indicado.

Los padres verán el resultado de todos los exámenes de control que realicen los alumnos en la plataforma "Alexia" y podrán pedir las aclaraciones al profesor correspondiente previa citación.

Los exámenes de evaluación o las copias no saldrán del Centro, pudiendo los alumnos pedir su revisión al profesor.

ARTÍCULO 59-Al ser las clases el momento de trabajo, atención y preparación es obligación de los alumnos seguir las explicaciones, llevar al día su trabajo personal, realizar con diligencia los trabajos encomendados y asistir a las clases provistos de los útiles necesarios, señalados con anterioridad.

ARTÍCULO 60-El alumno deberá entrar en clase ajustándose al horario establecido por el Centro, ateniéndose al timbre que señala la hora de entrada y salida. No serán autorizadas las entradas al aula fuera del horario indicado, para no interrumpir el desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 61-Los alumnos se abstendrán de arrojar cualquier objeto en los pasillos, aulas, patio de recreo, procurando en todo momento la limpieza del Centro. Al final de la jornada dejarán recogido todo su material y limpios los cajones de sus pupitres

ARTÍCULO 62-Siendo el Colegio un Centro en el que sus miembros se educan en el respeto mutuo, se guardará la debida corrección en todas sus dependencias, procurando un clima de auténtica convivencia.

ARTÍCULO 63-Los alumnos no podrán permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo sin la presencia de un profesor, ni fuera del horario lectivo sin autorización expresa de la Dirección.

ARTÍCULO 64-Los alumnos vendrán al Centro correctamente uniformados durante todo el curso, ya que el uniforme es el signo externo que vincula a los alumnos con el Colegio, e impone ciertas obligaciones de dignidad y corrección, y evita posibles diferencias sociales en el vestir.

Mientras lleven el uniforme fuera del Colegio, están sujetos a cumplir las obligaciones de éste, con corrección, respeto y educación, evitando cuanto desdiga de los principios que en el Centro se les inculca. Los pantalones deberán colocarse en la cintura y se evitará la excesiva cortedad de las faldas.

Las prendas que no formen parte del uniforme, no deben ser visibles. No está permitido, dentro del recinto escolar, el uso de prendas de abrigo como sudaderas, bufandas, pañuelos y cualquier otra prenda que no forme parte del uniforme.

Los alumnos de Bachillerato vestirán de forma correcta, no estando permitido el uso de pantalones cortos, camisetas y prendas deportivas los días que no se imparte E. Física.

ARTÍCULO 65-Cualquier disposición de la Dirección será expuesta en el tablón de anuncios, siendo obligatorio para los alumnos su cumplimiento desde ese momento.

ARTÍCULO 66-Los objetos perdidos que se encuentren, se entregarán en Secretaría.

ARTÍCULO 67-En las excursiones y visitas culturales, tendrá el mismo efecto este Reglamento como si del Colegio se tratara.

ARTÍCULO 68-AULAS

El aula es el lugar donde los alumnos conviven gran parte del día, por esta razón, se procurará mantenerla limpia y ordenada, así como que en la misma reine siempre un clima de convivencia.

-Mantener las mesas bien colocadas según la distribución establecida, se mantendrán limpias de papeles y escritos, no escribiendo directamente en ellas.

-No asomarse a las ventanas, hablar con el exterior, tirar objetos al patio.

-Usar adecuadamente los tableros de anuncios que tienen por objeto presentar la información que los alumnos necesiten: horarios, recuperaciones, convocatorias de exámenes, actividades escolares, avisos, etc.

-Cuidar las aulas: mobiliario, luces, ventanas, etc., evitando gastos superfluos y roturas. Las roturas y desperfectos se comunicarán en Secretaría para que el servicio de mantenimiento las arregle con la máxima premura.

-Evitar entrar en aulas o clases de otros grupos sin autorización.

-Conseguir en las clases un clima grato que facilite a todos su quehacer, para lo cual, deberán atender las explicaciones y permanecer en actitud activa.

-Ser puntual es fundamental para facilitar a todos el desarrollo de las actividades académicas.

-Al salir de clase el profesor, el delegado de curso velará por el orden en la misma, mientras se incorpora otro profesor.

-No comer ni beber en el aula, ni en los pasillos.

ARTÍCULO 69-RECREOS

-Tomar el bocadillo en el patio, en lugar de empezar a hacerlo en la clase u otras dependencias.

-Aprovechar el recreo para ir a los lavabos. Solamente en casos excepcionales se permitirá ir durante una clase o en los cambios de clase.

-Dejar todo limpio, sin papeles, restos de comida, etc., al terminar el recreo.

-Permanecer fuera de las aulas, salvo permiso o indicación expresa de sus profesores, durante el recreo. Los días en que las condiciones climatológicas sean adversas o por cualquier otra causa justificada, los alumnos podrán permanecer en sus respectivas aulas, donde les estará permitido tomar el bocadillo. Se mantendrá en todo momento el orden y la disciplina.

-No jugar con balones de fútbol, objetos peligrosos o con juegos que puedan resultar peligrosos, o que molesten a los demás, para evitar accidentes.

-Al igual que en el resto de las actividades, todo alumno está obligado a atender y a obedecer las indicaciones de cualquier profesor del Centro.

ARTÍCULO 70-SERVICIOS

El aseo no es lugar adecuado para reunirse con otros compañeros, charlar, jugar, comer, etc.

-Mantener los sanitarios limpios.

- Dejar los aseos en las condiciones que a uno le hubiese gustado encontrarlos.
- Cuidar la limpieza de lavabos y suelos y no pintar o escribir en las paredes, puertas, etc.
- Hacer uso únicamente de los aseos destinados a los alumnos.
- No arrojar a los W.C. objetos que deterioren o impidan el funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 71-ESCALERAS, VENTANAS, PASILLOS

- Subir y bajar las escaleras sin precipitaciones y sin hablar.
- No asomarse a las ventanas ni hablar al exterior de las mismas, así como arrojar papeles u otros objetos, para no provocar riesgos innecesarios o accidentes.
- No salir a los pasillos en los cambios de clase, salvo autorización expresa de algún profesor.

ARTÍCULO 72-AULA DE INFORMÁTICA

- La utilización de los equipos informáticos por parte de los alumnos, se limitará exclusivamente a cuestiones escolares.
- No descargar ningún archivo de Internet sin permiso.
- No visitar ninguna Web con acceso restringido a mayores de edad.
- Dejar el equipo y el aula en perfecto estado de uso.
- No modificar el sistema operativo ni cambiar los archivos de ubicación, bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 73-EXCURSIONES Y SALIDAS CULTURALES

- Cumplir las normas que se den en cada caso, y las generales para todo el grupo por igual.
- Cuidar que el medio de transporte quede limpio.
- Estar atentos y preguntar con orden y respeto a las personas que explican.
- Utilizar el uniforme indicado.

-Traer con prontitud la autorización escrita para asistir a la actividad, firmada por el padre, madre o tutor.

-Las excursiones y salidas culturales forman parte de la programación general del Centro, por lo que su realización es obligatoria, salvo causa justificada.

ARTÍCULO 74-ENTRADAS Y SALIDAS

-Ser puntuales.

-En las entradas de la tarde, esperar en el patio hasta que suene el timbre, salvo que llueva, en cuyo caso, lo harán a medida que lleguen.

-En las salidas, no empezar a salir de las clases hasta que suene el timbre correspondiente.

-Las entradas y salidas se harán en fila, acompañados por el profesor correspondiente, evitando empujones, brusquedades, hablar.

-Dejar las clases ordenadas.

-Las entradas y salidas se efectuarán por los lugares establecidos para cada nivel de enseñanza.

-Entregar en Secretaría el permiso correspondiente cuando se deba entrar o salir del Colegio fuera del horario habitual.

-Los alumnos que esperan en la puerta de entrada al recinto escolar, estarán sujetos a las normas de convivencia del Centro.

-No está permitido a los alumnos llamar a su casa para que los padres les traigan trabajos olvidados, salvo casos de extrema necesidad. Una vez empezadas las clases no se hará entrega por parte de Secretaría de ningún trabajo, libro o utensilio olvidado y traído por los padres.

ARTÍCULO 75-VOCABULARIO, MODALES Y FORMA DE VESTIR

-No usar expresiones incorrectas, groseras u ofensivas, ni siquiera en plan de broma.

-Cuidar especialmente las posturas y estar bien sentado.

-Evitar empujones, hablar a gritos, gesticular exageradamente y mascar chicle.

-Asistir al Colegio correctamente uniformados y limpios. No llevar la camisa polo por fuera del pantalón o falda.

-No utilizar piercing, los alumnos con pendientes, (los alumnos que lo utilicen deben quitárselo antes de entrar en el Colegio. No está permitido llevarlo tapado con esparadrapo).

-No llevar el pelo excesivamente largo o sin cuidar, peinado con crestas, rasurado en parte o totalmente o teñido con colores llamativos.

DISCIPLINA Y SANCIONES

El Colegio cuenta con medios diversos para que los alumnos cumplan las obligaciones de este Reglamento: su organización, el responsable cumplimiento del deber del profesorado, la autoridad de éste que recuerda y exige a los alumnos estas obligaciones y la constante labor de formación que la Dirección, profesores y todos realizan para que los alumnos desarrollen su personalidad con responsabilidad y autodisciplina.

A pesar de esto, a veces se producen incumplimientos, más o menos graves de estas obligaciones. Es necesario, e incluso muy formativo, el sancionarlas. La sanción pretende defender el orden y convivencia, absolutamente necesarios en un Centro Educativo, además de concienciar al alumno de la necesidad ineludible de observar las normas de convivencia y formarles un recto criterio sobre las mismas.

Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Los actos de los alumnos realizados fuera del horario y recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa se comunicarán a los padres de los alumnos afectados en el momento en el que el Centro tenga conocimiento de ellos, correspondiendo a los padres la responsabilidad de la imposición de las medidas correctoras necesarias para evitar su repetición.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de la Inspección Educativa, de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

FALTAS DE DISCIPLINA - CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 76-FALTAS DE DISCIPLINA. CLASIFICACIÓN

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes son las que figuran en este Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 77-FALTAS LEVES

Se califican como faltas leves cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia y recogidas pormenorizadamente en el Reglamento de Régimen Interior del Centro dentro del apartado **DEBERES DE LOS ALUMNOS**, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave o muy grave.

Se califican como faltas leves las siguientes:

-Faltas de uniformidad.

No está permitido el uso de cualquier prenda distinta a las adoptadas para el uniforme escolar.

No está permitido el uso de calzado deportivo con el uniforme. El uso del chándal del colegio y ropa deportiva, está reservado exclusivamente para los días que se tenga Educación Física.

No está permitido el uso de pendientes o "piercings" en los alumnos o de "piercings" en las alumnas dentro del Centro. Aquellos que los utilicen deberán quitárselos antes de entrar al Colegio, no se podrán llevar tapados con tiritas o similares.

No está permitida la asistencia a clase con el pelo teñido en colores llamativos, con el pelo rapado, pelo excesivamente largo, con crestas, o cortes estridentes.

Los alumnos de Bachillerato vestirán de forma correcta, no estando permitido el uso de pantalones cortos, camisetas y prendas deportivas los días que no tengan Educación Física. No se podrán utilizar las prendas que no guarden el debido decoro.

Las normas de aseo, pendientes, "piercings" y cortes de pelo son las mismas que para el resto del alumnado.

-Arrojar papeles o cualquier otro desperdicio al suelo dentro del recinto escolar.

-Acumulación de papeles u cualquier otro desperdicio en los cajones de las mesas de trabajo.

-Conducirse por los espacios del centro sin la debida compostura (carreras, voces, etc.).

- Entrar o salir de las aulas sin el permiso del profesor.
- Permanecer en las aulas sin el permiso del profesor, en los periodos de recreo o fuera del horario escolar.
- Falta de atención a las explicaciones del profesor.
- Falta de material necesario para el seguimiento de las clases y la realización de los exámenes.
- Falta de puntualidad.
- Falta de realización de las tareas encargadas (deberes, trabajos, etc.).
- No utilizar para las entradas y salidas del centro los accesos debidos.
- La utilización de los servicios destinados al profesorado.
- No dirigirse a los profesores con respeto, anteponiendo al nombre el Don/Doña o señorita y utilizando el tratamiento de Usted.
- Marcar chicle, comer pipas o chucherías, y comer y beber durante el desarrollo de las clases.
- El uso de móviles dentro del recinto escolar.

ARTÍCULO 78-FALTAS GRAVES

Se califican como faltas graves las siguientes:

- Acumulación de tres faltas leves en un mes (comunicadas por escrito)
- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio (ruidos, risitas, móviles, etc.).
- Las conductas que impidan o dificulten al profesor el ejercicio de su actividad.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del Centro.

- Los daños o sustracción de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de la obligación de comunicar a los propios padres las amonestaciones y sanciones recibidas así como los resultados de los controles y evaluaciones. Los partes de amonestación deben entregarse en Secretaría firmados por los padres al día siguiente de ser entregados a los alumnos.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- Utilización de trampas para la resolución de pruebas y controles (chuletas, cambiazos, etc.)
- Manifestarse en forma ofensiva de palabra u obra (insultos, peleas, etc.).
- La grabación a través de cualquier medio o soporte, de personas y actividades sin la debida autorización del profesorado.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- La falta injustificada a alguna clase.
- Fumar dentro del recinto escolar.
- La posesión de sustancias nocivas para la salud.

ARTÍCULO 79.-FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del Centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

-La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

-La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

-la posesión de objetos susceptibles de un uso agresivo (navajas, etc.)

-Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

-La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

-El uso, la incitación al mismo o la introducción al Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

-La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

-La reiteración en la misma evaluación de dos o más faltas graves.

-El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

FALTAS DE DICIPLINA- SANCIONES

ARTÍCULO 80- FALTAS LEVES

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata por el Profesor que haya presenciado la infracción con alguna de las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

c) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

d) La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata en Educación Secundaria y Bachillerato.

e) La retirada del teléfono móvil o del aparato dispositivo electrónico utilizado y depósito en Secretaría por un periodo de 7 días consecutivos incluidos los correspondientes a fines de semana.

f) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

g) Las faltas de uniformidad, además de la amonestación por escrito correspondiente, llevarán consigo la imposibilidad de asistir a las clases hasta que se haya corregido la falta.

h) El alumno que se incorpore al Centro una vez comenzada la sesión correspondiente de clase, con justificación o sin ella, no podrá incorporarse a su clase hasta la siguiente sesión, para no interrumpir el desarrollo de las clases, permaneciendo mientras tanto en el aula dispuesta al efecto.

2 faltas de puntualidad en una misma semana llevarán consigo una amonestación por escrito.

i) A partir de 2 faltas leves en una evaluación, amonestadas por escrito, cada nueva falta llevará consigo una sanción, comunicada por escrito a los padres, de 2 días de permanencia en el Centro fuera de la jornada escolar para la realización de trabajos extras.

j) Las faltas de asistencia deberán justificarse mediante llamada telefónica de los padres el mismo día o justificante por escrito al día siguiente. El incumplimiento de esta norma llevará consigo una amonestación por escrito.

k) La incorporación al Centro fuera del horario habitual deberá justificarse mediante nota escrita, llamada previa o personalmente por los padres. El incumplimiento de esta norma llevará consigo una amonestación por escrito, aunque el justificante lo entreguen al día siguiente.

ARTÍCULO 81- FALTAS GRAVES

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Sanción comunicada a los padres de 6 días de permanencia en el Centro después de la jornada escolar para la realización de trabajos extras.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director que valorarán la sanción a imponer.

c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.

- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesor que le imparte la clase.

ARTÍCULO 82- FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Sanción comunicada a los padres, mediante entrevista personal, de 12 días de permanencia en el Centro fuera del horario lectivo para la realización de trabajos extras, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las Actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, excursiones, actos de graduación, por un período máximo de tres meses si la actividad afecta se realizase de forma continuada.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión del Centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e), del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesor que le imparte la clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado anterior se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de

la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

En el supuesto de cambio de Centro, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en un centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del Centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

ARTÍCULO 83-CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Se tendrán en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- d) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- e) Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- f) Las sanciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y contribuirán a la mejora del clima de convivencia del Centro.

ARTÍCULO 84-CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

-Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

-Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 85-RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

-Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

La reparación económica no eximirá de la sanción.

-Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.